

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

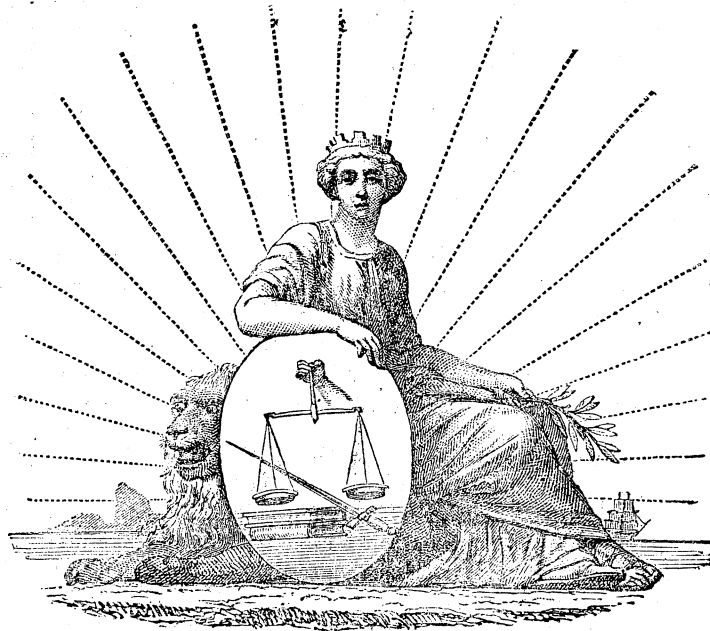
		Ptas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticia de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe, en despacho del 23, manifiesta que la compañía de Crivillé y voluntarios de Falset y Riudoms batieron en Lloá, provincia de Tarragona, en dicho dia á las rondas carlistas de Nen Prades y Ramonet de Mora; y que en la noche del 18 el Capitan de la ronda de Berga con 15 voluntarios hizo una salida, sorprendiendo y capturando en Masunnés á los jefes carlistas D. José Capdevila y Don Estéban Cesterat, cuatro individuos de tropa y seis caballos, resultando muertos el titulado Teniente Coronel del primer batallon carlista de Tarragona, del Pino, y un cabo de caballería que intentaron escaparse.

Valencia.—El Brigadier Villacampa, desde Morella, con fecha 24 participa que el 18 empezaron los carlistas á bloquear la plaza; y que en la noche del 22 organizó una pequeña columna que, saliendo de ella sin aperebirse el enemigo, marchó á Catí con objeto de rescatar prisioneros, sorprendiendo dos compañías de la faccion Segarra, á las que hizo nueve muertos é igual número de prisioneros, logrando apoderarse de 13 fusiles, 20 bayonetas y muchos vestuarios y municiones.

Al regresar la columna rompió el bloqueo, batiendo las fuerzas enemigas, con pérdida en estas de dos muertos y varios heridos, mientras la guarnicion de la plaza y voluntarios verificaban una salida que puso á los carlistas en precipitada fuga con bastantes bajas. Las nuestras han consistido en dos heridos leves y seis contusos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel más antiguo del cuerpo de Artillería D. Federico Ruiz Jimenez y Salaverria,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del referido cuerpo, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Rafael Mas y Sanz.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco Serrano Bedoya.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E. en 22 de Setiembre próximo pasado solicitando autorizacion para la contratacion directa en Witten de 30.000 tubos de acero para fusil con destino á la Fábrica de Oviedo, y de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en 9 de Octubre último, y por el Consejo de Estado en su acordada de 10 del corriente, y con acuerdo del Consejo de Sres. Ministros en 21 del mismo, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que proceda á la compra por gestion directa de dichos 30.000 tubos, por no haber más que una fábrica constructora de ellos, y como caso comprendido en el párrafo quinto del art. 6.º

del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, procurando asegurar los intereses del Estado por cuantas condiciones legales sean compatibles con un contrato que ha de celebrarse en el extranjero y con productos de una industria en que sólo figura la referida fábrica.

Lo que de orden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Artillería.

Parte detallada de las operaciones practicadas para el levantamiento del sitio de Irún.

EJERCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: Las noticias que V. E. me comunicó en los últimos dias del mes próximo pasado y las que por diferentes conductos recibia no me dejaban duda de que el enemigo preparaba el sitio de Irún, para el que hacia toda clase de aprestos, abriendo tambien una carretera á fin de conducir la artillería desde Puente la Reina y el Carrascal. Con el objeto de acudir á esta eventualidad y oponerme á sus designios me hallaba preparado, como á V. E. consta, reuniendo en la estacion de Miranda de Ebro todo el material de ferro-carril necesario para conducir las tropas á Santander.

El dia 3 del mes actual los despachos de V. E. y los que directamente recibí del Gobernador militar de San Sebastian y Comandante militar de Irún me anunciaron que el enemigo habia empezado el sitio y bombardeo de la plaza sin la previa intimacion prescrita por el derecho de gentes.

En este dia me encontraba en Cenicero con el Cuartel general y dos brigadas del segundo cuerpo; y en la madrugada del 4, trasladándome yo á Miranda de Ebro y quedando en Cenicero el General Ruiz Dana, Jefe del Estado Mayor general, se empezó simultáneamente el embarque de tropas, haciéndolo en la primera seis batallones de la division de vanguardia y una bateria de montaña al mando del General Blanco, y en Cenicero dos batallones de la brigada Acellana, cuatro de la de Bargés, el Cuartel general, tres baterías de montaña, tres compañías de Ingenieros, un escuadron de húsares de Villarrobledo y el parque móvil á lomo, y hallándose terminada la operacion á las dos de la madrugada del 5, hora en que se me incorporaba en Miranda el Jefe de Estado Mayor general.

El 6, embarcadas ya las tropas, ordenaba lo efectuasen en Briviesca dos batallones de cazadores de la division Villegas, y en Logroño una bateria montada de ocho centímetros y una seccion de 10, saliendo yo para Santander en la tarde del 7.

Habia prevenido al General Loma, que se encontraba en Vitoria, que viniese á tomar el mando de las tropas con que pensaba acudir en socorro de Irún, y que formaban un total de 14 batallones, cuatro baterías de montaña, una y media montada, tres compañías de Ingenieros y el escuadron de húsares, únicas de que podia disponer despues de dejar cubierta la línea del Ebro.

El General Loma llegó á Miranda en la noche del citado dia 6; siguió para Santander, embarcándose allí con las primeras fuerzas, y sucesivamente lo fueron haciendo todas en los buques de guerra y mercantes que la Marina habia reunido con un celo de que debo hacer mencion especial.

El 8 desembarqué en San Sebastian, y el 9 por la tarde se encontraba ya en dicha plaza todo el cuerpo expedicionario. En este dia me trasladé á Irún con los Generales Loma y Ruiz Dana á bordo del vapor *Ferrolano*, así para alentar á su guarnicion como para conocer las posiciones que ocupaba el enemigo, siendo hostilizado con su fuego de cañon y fusilería. El combate iba á tener lugar ante 8 ó 10.000 espectadores de varias naciones, que unos atraidos por la novedad del espectáculo, y otros descosos otros de conocer por sí mismos el valor relativo de los soldados de nuestro ejército y de los batallones

carlistas, habian acudido á la orilla derecha del Bidasoa, y estaban ya presenciando el sitio de Irún.

El enemigo con 23 batallones, cuatro de ellos navarros, y el de guías ó Régio, mandados por el Pretendiente en persona, ocupaba las formidables posiciones que siendo parte integrante de la divisoria entre el rio de Oyarzun, que forma la ria de Pasajes y las vertientes al Bidasoa, se desprende de las empinadas é inaccesibles peñas de Aya, en el límite de las provincias de Navarra y Guipúzcoa, y se une á la áspera cordillera de Jaizquibel, que corre paralela á la costa del Océano Cantábrico y forma el Cabo de la Higuera al sumergirse en el mar. Entre estas posiciones defensivas, en las que el enemigo habia construido una doble línea de trincheras, se distinguen la de Urcabe que domina á Oyarzun, y la carretera de este punto á Irún, que cruza la mencionada divisoria por el collado de Anderregui; la de Gainchurizqueta, que da paso á la carretera de San Sebastian á aquel mismo punto por el collado de su nombre, próximo á la Sierra de Jaizquibel, y una extensa loma de difícil acceso desde Rentería, surcada en su pendiente por profundos barrancos, en la que todavia existe una torre telegráfica en un alto que bate y domina á la carretera de Rentería, cortada y obstruida en dicho punto con varias talas de árboles.

El desembarco de parte de nuestras tropas en Fuenterrabía, con objeto de atacar por retaguardia la posicion y trincheras, era impracticable porque en aquel punto, que estaba bajo los fuegos del enemigo que ocupaba á Jaizquibel en toda su extension hasta el Cabo de la Higuera, sólo pueden atracar pequeñas lanchas; el trasbordo desde los buques tenia que hacerse en la peligrosa barra del Bidasoa, no siendo posible más que el de infantería, y era por consiguiente preciso avanzar sobre Irún por tierra con todas las fuerzas y abordar las posiciones enemigas.

Todas las noticias que por diferentes conductos llegaban á mí confirmaban que sus trincheras, que desde Aya se enlazaban por la posicion descrita con Jaizquibel, concluian en la falda de esta sierra; pero que ninguna de importancia tenian en su cresta ó divisoria, ocupada por dos batallones alaveses: era necesario hacer que esta fuerza la desalojase, y desde luego me propuse envolver por este lado la posicion enemiga y tomar de flanco y revés las trincheras, en la completa seguridad de que con esta operacion las habia de abandonar el enemigo, no atreviéndose á luchar con nuestros soldados á pecho descubierta y fuera de sus invisibles defensas, cuyo ataque de frente nos causa siempre grandes pérdidas.

Para desorientar al enemigo dispuse que la brigada Bargés se acantonase el dia 3 en Hernani, iniciando alguna demostracion sobre aquel lado que le hiciese creer que mi ataque se dirigia á su izquierda; y á fin de robustecer esta creencia ordené que las tropas que al desembarcar habian quedado en Pasajes se trasladasen á Rentería como tratando de avanzar á Oyarzun.

El 10, á las siete de la mañana, emprendí la marcha á Rentería, en donde se concentraron todas las tropas; y siendo indispensable para la seguridad de mis movimientos sucesivos el hacarme dueño de los montes y ermita de San Márcos, situados sobre el flanco y retaguardia de la que al dia siguiente habia de ser mi línea de batalla, encargué de esta operacion al General Loma con la brigada Bargés, los batallones de cazadores de Alcolea y la Habana y los migueletes de la provincia, llevando una bateria de montaña.

Púsose en marcha el General Loma para envolver la posicion; y al flanquear la puerta de Rentería que da frente al exconvento de San Agustín, rompió el fuego el enemigo, siendo desalojado de las trincheras y casas inmediatas al mismo por los migueletes, que iban de vanguardia y las tomaron á la carrera. Dispuso el General Loma el ataque simultáneo de los caseríos y trincheras que ocupaba el enemigo hácia su derecha sobre la falda de San Márcos, y el de los caseríos llamados de Gogorregui sobre su izquierda; movimiento que se ejecutó bizarramente por los migueletes y el batallon de Alcolea; apoyados por la

columna que al mando inmediato del citado General y formada por el batallón cazadores de la Habana y migueletes avanzó por el centro sobre Alañeta, punto donde se había concentrado el grueso de las fuerzas enemigas, y que fué tomado á la bayoneta.

En este momento se presentó en el campo el General Blanco, acompañado del Brigadier Oviedo, el Oficial de Estado Mayor de la división de vanguardia y sus Ayudantes, y manifestó que, previa mi venia, que en efecto le otorgué, deseaba combatir con los batallones de Alcolea y Habana, que pertenecen á la división de su mando, dejando el resto de ella en Rentería á las del Brigadier Pino.

Reunido todo el batallón de la Habana subdividido hasta entonces, y habiendo yo dispuesto que se reforzase la columna de ataque con el segundo batallón del regimiento de Murcia y una seccion de montaña, ordenó el General Loma el de la posición del paso de Cutarro, encomendándolo al General Blanco y protegiendo el movimiento con el fuego de la seccion.

Entre tanto el Brigadier Bargés, que segun las instrucciones que se le habian comunicado debia ascender á la posición de San Márcos por el punto denominado Versalles, en que habia una avanzada nuestra, lo efectuó así con su brigada y una compañía de migueletes; y dejando en él su artillería en posición, dispuso el ataque de Ametrageña.

Asturias, con su Coronel Gregori al frente, se posesionó de la meseta de San Márcos, ó más bien de una de sus derivaciones inmediata á Alza. Valencia, con el suyo Lacalle, tomó los caseríos bajos y la falda de Choritoquieta, rebasando así las trincheras carlistas.

El enemigo opuso en estos puntos una resistencia tenaz: Asturias y Valencia, sobre todo el primero de estos regimientos, experimentaron numerosas bajas; pero el éxito fué completo: dominadas las posiciones de Choritoquieta por este lado, y continuando el movimiento de avance del General Loma con el de Habana, bien pronto unas y otras fuerzas coronaron la cumbre de San Márcos, que el enemigo abandonó precipitadamente temiendo verse cortado en su retirada. La posición de San Márcos, era una conquista de importancia porque permitia el avance del ejército sin riesgo de ser amagado por su flanco y retaguardia.

Sólo faltaba ejecutar el movimiento progresivo de la derecha sobre las posiciones de Oyarzun y el de la izquierda sobre el Jaizquibel para envolver al enemigo, movimiento que debia ser apoyado por una columna central pronta á acudir donde fuera necesario su concurso; pero no era posible intentarlo dentro del día; y dejando en posición sobre San Márcos dos batallones, diferí para el siguiente la operacion indicada. Dispuse que el General La Portilla, que debia ejecutar el movimiento sobre Jaizquibel, se trasladase de Rentería á Pasajes, y que las fuerzas de Loma y Bargés quedasen por aquella noche en Rentería con las de Blanco y el Cuartel general, deséandole yo á dicho punto desde las alturas próximas al en que me habia situado para dirigir la operacion.

A las cinco de la mañana del 11 se puso en marcha La Portilla en el orden siguiente: batallón de Estella, dos compañías de Huesca, una batería del tercero de montaña, el resto del batallón de Huesca y los dos batallones de Castilla.

Una densa niebla favoreció la operacion ocultando nuestro movimiento al enemigo, que sólo se apercibió de él cuando rebasó la columna una extensa trinchera que dificultaba el paso y que evacuó haciendo algunos disparos.

El Brigadier Acellana se apoderó del punto culminante de la sierra de Jaizquibel, denominado *Promontorio Olearzo*, con el batallón cazadores de Estella despues de un tiroteo sostenido con los defensores de la trinchera en él construida, que abandonaron, quedando en nuestro poder algunos prisioneros.

Era llegado el momento de descender sobre el flanco y retaguardia de las formidables trincheras inteligentemente construidas por el enemigo en muy diversos puntos, y señaladamente en el telégrafo viejo llamado *Usatequieta*, y en el collado de *Gainchurizqueta*.

Estas obras, perfectamente ejecutadas, hacian peligrosa la marcha de columnas en direccion á Irún, y era, como ya he dicho, conveniente y hasta necesario envolverlas para asegurar el éxito y evitar estériles sacrificios.

Entre tanto el General Loma, que debia envolver la posición de Urcabe y amenazar la retirada del enemigo por Arichulegui y Peña de Aya, inició á las nueve y media de la mañana el ataque de Muncoñdi, posición en que el enemigo habia construido dos órdenes de trincheras, y simultáneamente el de las alturas de Barrecoloya completamente cubiertas de bosques, colocando 40 piezas de montaña á la izquierda de la carretera para cañonear las que al lado opuesto ocupaba aquel.

Esforzó la defensa de la posición de Muncoñdi; y cuando el batallón de la Habana, despreciando el nutrido fuego que le hacia tras sus parapetos un enemigo invisible, llegaba á coronarla, el de Alcolea y los dos de Valencia, regimiento cuyo Coronel fué entonces herido, dominaban Barrecoloya, y este movimiento simultáneo le obligó á emprender con precipitación la retirada, dejando abandonados sus muertos y gran cantidad de municiones que fueron repartidas entre las fuerzas vencedoras.

En este momento la campana de Oyarzun dió la señal de retirada á las fuerzas carlistas.

El Brigadier Bargés ocupó las alturas de *Allamelarre* y *Arrescularre* para que pudiese marchar con seguridad á Oyarzun otra columna al mando del Coronel de Asturias, quedando posesionados de dicho pueblo sin hostilidad alguna, y dejando en él al Brigadier Bargés al frente de las fuerzas. Allí se distribuyeron 6.000 raciones que el enemigo habia abandonado en su fuga.

El General Blanco, que desde Lezo tomó el camino que

conduce á Gainchurizqueta para converger sobre Urcabe, adelantando dos batallones con el Brigadier Pino á tomar posición en la torre del Telégrafo, y con cuyas fuerzas marchaba yo con el Jefe de Estado Mayor general y el Cuartel general, fortalecia la accion de los extremos; y amagado el enemigo por el descenso del General La Portilla, que lo ejecutaba cañoneando sus trincheras, y por el avance del General Loma, nos abandonó todas sus posiciones, sin extremar en unas ni intentar en otras la defensa, buscando desordenadamente, acumuladas sus fuerzas sobre las veredas que surcan la falda del *Urcabe*, su salida en direccion de Arichulegui. El General La Portilla se me incorporó con sus fuerzas en Usatequieta: el General Loma, que con Alcolea y un batallón de Asturias se habia adelantado hácia Irún, lo efectuó en la confluencia de las carreteras de este punto á Rentería y Oyarzun; y dejando fuerzas acantonadas en los caseríos, entramos en la plaza, ganosa de saludar al ejército libertador.

Era preciso completar la operacion con la expugnacion de San Marcial, y al día siguiente 12, á las siete de la mañana, se puso en marcha para llevarla á cabo y siguiendo mis instrucciones el Brigadier Acellana, precedido de una compañía de migueletes al frente de los batallones de Estella y Huesca, y acompañado del Comandante general de Ingenieros, Brigadier Burriel, que debia estudiar sobre el terreno el mejor medio de fortificar la posición. Al llegar al pié de la misma observé el citado Brigadier que en las trincheras del fuerte que la domina habia como un batallón carlista que rompió el fuego; y comprendiendo que el ataque de frente habria de costarnos grandes pérdidas, dejó en posición algunas fuerzas para amargarlos, y ordenando que no iniciara movimiento alguno hasta que el resto, que él conducia, envolviera la posición por la derecha. Ejecutóse así con el mejor éxito, porque temiendo el enemigo que se le cortara su línea de retirada, y habiéndose colocado en posición sobre Behovia el batallón de Alcolea y una compañía de migueletes para que la flanqueasen por el Castillo Viejo, la abandonó, dejando en nuestro poder los ranchos, municiones y algunos efectos de guerra.

Nuestras bajas han consistido en un Teniente Coronel, un Oficial y 27 individuos de tropa muertos; un Coronel, 12 Oficiales y 187 individuos de tropa heridos, y dos Jefes, siete Oficiales y 84 individuos de tropa contusos; pudiendo calcularse en 1.000 las del enemigo, causadas en su mayor parte en la retirada.

Debo, Excmo. Sr., hacer presente á V. E. que todos los individuos de este ejército, desde el de mayor graduacion hasta el último soldado, han llenado mis deseos, excediéndose, si exceso cupiera, en el cumplimiento de sus deberes: que los Generales Loma y Blanco han estado á la altura de su reputacion; que el General La Portilla ha dado en su decisivo movimiento, hábilmente ejecutado, una brillante muestra de sus relevantes prendas como General en quien la inteligencia está á la altura de las condiciones de carácter; y que el General Ruiz Dana, con sus especiales conocimientos y gran actividad, ha contribuido poderosamente al éxito de la jornada.

Seria injusto si, al par que expongo á V. E. los expresados méritos, no hiciera mención de los que en sus respectivos servicios han contraido bajo la direccion de sus Jefes los individuos del cuerpo de Estado Mayor interpretando con inteligencia mis órdenes, y transmitiéndolas con rapidez y decision, al par que mis Ayudantes; los de Artillería ocurriendo á todas las necesidades del arma, y cooperando al éxito con la oportunidad y certeza de los fuegos; los de Ingenieros en los diversos cometidos de su especialidad que les fueron confiados; los de Sanidad; que con la mayor solicitud llenaron las múltiples exigencias de su instituto, ayudados en el cuidado de los hospitales de Pasajes por sus compañeros de la Armada, y los de Administracion militar, que proveyeron tambien á las necesidades del ejército en lo referente al aprovisionamiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en San Sebastian 18 de Noviembre de 1874.—Excmo. Sr.—Manuel de la Serna.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Imo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, accediendo á la súplica de D. Justo Juan Sánchez Aldana, ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Registrador de la propiedad de Coria, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, fundada en motivos de salud.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA EN EL PERSONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PROCURADORES Y TÍTULOS NOBILIARIOS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 10 de Setiembre de 1874. Mandando expedir á favor de D. Alfredo Gomez Solano título de Procurador de Audiencia, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Idem id. á favor de D. Antonio Sabater Minoves.

En 29 de id. Mandando expedir á favor de D. Félix

Gomez Ortega título de Procurador de Audiencia; entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida en el núm. 3.º del art. 881 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Idem id. á favor de D. Francisco Quintín Fernandez; entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida por la ley.

Idem á favor de D. Francisco de Paula Vargas Ategui; entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida por la ley.

Idem disponiendo que se expida carta de sucesion en el título de Conde de Premio Real á favor de D. José Antonio de Lavalle y Romero.

En 2 de Octubre de id. Confirmando la cesion del título de Conde de Villalba hecha por D. Angel Maria Carvajal Tellez Girón, Duque de Abrantes y de Linares, en favor de su hijo D. Agustín Carvajal y Fernandez de Córdoba, y en su virtud mandar que se le expida carta de sucesion en el expresado título.

Idem disponiendo que se expida carta de sucesion en el título de Baron de Forna á favor de D. Antonio de la Encina y Falcó, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Mandando expedir á favor de D. Francisco Bello Shanuhan título de Procurador de Audiencia, con arreglo al artículo 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, y entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida en el núm. 3.º del art. 881 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En 5 de id. Traslado, á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Jijona, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Francisco Roig y Roig, que sirve la de San Mateo; y á esta, tambien á sus deseos, á D. Manuel Garcia Giner, que sirve la primera.

En 6 de id. Disponiendo que se expida carta de sucesion en el título de Marqués de Larios á favor de D. Manuel Domingo Martín Larios y Larios.

En 9 de id. Traslado, accediendo á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Manuel Fernandez Ladreda, que sirve el de La Guardia; y á este, de igual categoria, en la de Alava, y con sujecion á la disposicion citada, á Don Juan Tiburcio Inclán, que sirve el primero.

Promover, con arreglo á lo dispuesto en el art. 779 de la mencionada ley, á la Promotoría fiscal de Cabra, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Francisco del Busto y Lopez, que sirve la de Nava del Rey; trasladando, á sus deseos, á esta, que es de entrada, en la de Valladolid, á D. Juan Fernandez Vaquero, que sirve la de Santo Domingo de la Calzada.

Idem, con arreglo á las mismas prescripciones, á la Promotoría fiscal de Noya, de ascenso, en la provincia de la Coruña, á D. Benito Póña, que sirve la de Medinaceli; trasladando á esta, á sus deseos, de entrada, en la de Toledo, á D. Mariano Garcia Bajo Yagüe, que sirve la de Murias de Paredes; á esta, con arreglo á lo prescrito en el art. 829 de la ley citada, y que es de igual categoria, en la de Leon, á D. Juan Martinez Bordenave, que sirve la de Montoro; y á esta, á sus deseos, de la misma categoria, en la de Córdoba, á D. Miguel Osuna y Junquera, que sirve la de Jerez de los Caballeros.

Traslado, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Bienvenido Lagrava, que sirve la de Riaño; y á esta, de igual categoria, en la de Leon, con arreglo á lo prescrito en el art. 829 citado anteriormente, á D. Manuel de Torres Requena, que sirve aquella.

Idem, tambien á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Señorín de Carballino, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Justo Fernández, que sirve la de Villar del Arzobispo; y á esta, de la misma categoria, en la de Valencia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley mencionada, á D. Prudencio Millan, que sirve la primera.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Pravia, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Fernando Abariño.

El anterior nombramiento está hecho por no haber Aspirantes al Ministerio fiscal que tengan la edad necesaria para ser Promotores, y exigirlo así las necesidades del servicio para la buena administracion de justicia.

En 13 de id. Mandando expedir á favor de D. Benito Girauta Perez título de Procurador de Audiencia, con arreglo al art. 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, y entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza señalada por la ley.

En 14 de id. Considerar renunciante del cargo, de conformidad á lo prescrito en el art. 802 y sus concordantes el 191 y 187, en su párrafo segundo, de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del plazo y prórroga que al efecto se le habia señalado, á D. Ricardo Ovejero de la Vega, Promotor fiscal electo de Seo de Urgel, declaran-

dole cesante con el haber que por clasificacion le corres- ponda.

En 17 de id. Nombrar, accediendo á sus deseos, para la Promotoría fiscal de Molina de Aragon, de ascenso, en la provincia de Guadalajara, á D. Benito Peña, electo de la de Noya; promover á esta, de igual categoría, en la de la Coruña, con arreglo á lo dispuesto en el art. 779 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. José de Soto y Lozano, que sirve la de Getafe; y trasla- dar á esta última, en comision, accediendo á sus deseos, y que es de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Fran- cisco Fernandez Vior, que sirve la de Molina de Aragon.

Nombrar, con arreglo á lo prescrito en la circular fe- cha 10 de Marzo último, que hizo extensivo al Ministerio fiscal lo que para el orden judicial habia establecido la octava disposicion transitoria de la ley mencionada, para la Promotoría fiscal de Valls, de ascenso, en la provincia de Tarragona, á D. Ramon Ruiz Janer, cesante de la de Alcázar de San Juan.

Trasladar en comision, y segun lo dispuesto en el ar- tículo 829 de la referida ley, á la Promotoría fiscal de Si- les, de entrada, en la provincia de Jaen, á D. Baltasar Bra- vo y Bravo; que sirve de igual modo la de Almansa; y á esta, accediendo á sus deseos, y que es de la misma cate- goría, en la de Albacete, á D. Leopoldo Jimenez Escriba- no, que sirve la primera.

Nombrando, segun lo dispuesto en el art. 778 de la ley citada anteriormente, en relacion con el 123 de la misma, para la Promotoría fiscal de Pozoblanco, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Mariano Blanco y Trigueros, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 7 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

En 19 de id. Autorizando á D. Manuel de Estrada y Campos, Marqués de Camarines, para que designe como inmediato sucesor en el expresado título á su sobrino Don Antonio de Estrada y Garcia Camba.

En 22 de id. Disponiendo que se expida carta de suce- sion en el título de Marqués de Moranté á favor de Don Eduardo Garcia Abaurrea.

En 26 de id. Promoviendo, de conformidad á lo pres- crito en el art. 128 y su concordante el 129 de la ley provi- sional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Almería, que es de término, á Don Juan Coronado, que sirve el de Utrera; trasladar á este, accediendo á sus deseos, y que es de ascenso, en la pro- vincia de Sevilla, á D. José Gonzalez y Cabeza, que sirve el de Olot; á esta, de igual categoría, en la de Gerona; á D. Antonio Perez y Ventana, que sirve el de Navarrete del Camino; promoviendo á este, de la misma categoría, en la provincia de Huelva, y con arreglo á las prescripciones ci- tadas anteriormente, á D. Rafael Romero de la Hava, que sirve el de Ayamonte; y trasladar á este último, á sus de- seos, y que es de entrada, en la de Huelva, á D. Domingo Garcés de los Fayos, que sirve el de Grazalema.

Trasladar, accediendo á sus deseos, al Juzgado de pri- mera instancia de Celanova, de ascenso, en la provincia de Orense, vacante por promocion del que lo servia, á Don José María Palacios, que sirve el de Santa Coloma de Far- nés; á este, de igual categoría, en la de Gerona, á D. Ven-ancio Meruéndano y Mosquera, que sirve el de Estella; nombrando para este último, que es de igual categoría, en la de Navarra, de conformidad á lo prescrito en la octava disposicion transitoria de la mencionada ley, á D. Luis Lopez Angulo, cesante del de Manzanares.

Idem, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del Barco de Avila, de entrada, en la provincia de Avila, á D. Francisco Garcia Cuevas, que sirve el de Pola de Laviana; y á este, de igual categoría, en la de Oviedo, á D. Antonio Medina, que sirve aquel.

Las anteriores promociones, traslaciones y nombra- miento están hechos con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley referida.

Trasladando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley acabada de citar, á la Promotoría fiscal de Gra- nollers, de ascenso, en la provincia de Barcelona, vacante por renuncia del que la servia, á D. Pedro Rivas, que sir- ve la de Béjar; á esta, con arreglo á las mismas prescrip- ciones, y que es de la misma categoría, en la de Salaman- ca, á D. Ricardo Perez de Castro, que sirve la de Manza- nares; nombrando, á sus deseos, para esta última, de igual categoría, en la de Ciudad Real, á D. Marcelino Serrano y Gonzalez, electo de la de Celanova.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, en la provincia de Logroño, á D. Rafael Peraza y Grasa, que sirve la de Belorado.

En 27 de id. Disponiendo que se expida carta de suce- sion en los títulos de Marqués de Casariego y Vizconde de Tapiá á favor de Doña Carlota Fernandez de Casariego y Mendez.

Asimismo que se expidan las competentes cartas de sucesion en el título de Conde de Luque y en los de Mar-

qués de Algarinejo, de Cardenosa y de Valenzuela á favor de D. Cristóbal Fernandez de Córdoba y Aguilar.

Mandando expedir á favor de D. Juan Garcia Martinez del Rincon título de Procurador de Audiencia, con arreglo al art. 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, y entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida por la ley.

En 30 de id. Igualmente que se expida carta de suce- sion en el título de Marqués de Fuente Santa á favor de D. Mateo Baca y Laguna.

Nombrar, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Grazalema, de entrada, en la provin- cia de Cádiz, á D. José Guerrero y Miguel, electo del de Ramales; y para este, de igual categoría, en la de Santan- der, de conformidad á lo prescrito en el núm. 1.º del ar- tículo 123 de la ley provisional sobre organizacion del po- der judicial, á D. Leopoldo Mendez Balgoma, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 2 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Belorado, de entrada, en la provincia de Búrgos, á D. Federico Uzuriaga y de la Orden, que sirve la de Priego.

En 9 de Noviembre de id. Decreto variando la deno- minacion del título de Vizconde de Nava de la Libertad por la de Nava del Rey, nombre del pueblo de donde tiene origen.

Ampliando al improrogable plazo de dos meses el tér- mino para que D. Federico de la Viesca obtenga los des- pachos en los títulos de Marqués de Viesca de la Sierra y Vizconde de Nava de la Libertad, hoy Nava del Rey, que se le concedieron por Reales decretos de 12 de Diciembre de 1872.

En 10 de id. Mandando expedir á favor de D. Federico Grases y Riera título de Procurador de Audiencia, con ar- reglo al art. 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, y entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida por la ley.

Idem á favor de D. Isidro Ordoñez Giraldo título de Procurador de Audiencia, con arreglo al art. 28 del regla- mento de 16 de Noviembre de 1871.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Ingenieros.

Debiendo cubrirse una plaza de maestro tercero de segunda clase, de oficio carpintero-ebanista, que existe vacante en los talleres del cuerpo en Guadalajara, se hace saber al público para los que deseen presentarse á examen puedan solicitarlo por medio de instancia, presentada en la Comandancia de Gua- dalajara antes del día 31 de Diciembre próximo.

Y para conocimiento de los interesados se insertan á con- tinuacion las prevenciones generales y disposiciones reglamen- tarias que más directamente les interesan:

1.ª Las solicitudes deberán venir acompañadas de un cer- tificado expedido por la Autoridad competente, en que conste que el interesado ha practicado el oficio de carpintero-ebanista con inteligencia y honradez.

2.ª Los exámenes, si antes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el día 15 de Enero.

3.ª Entre los aspirantes aprobados se escogerán por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del cuerpo para que haga el nombramiento.

4.ª El examen constará de dos ejercicios, uno oral y otro práctico.

5.ª El ejercicio oral abrazará las materias siguientes:

Aritmética, las cuatro operaciones con los números enteros, traza de líneas y ángulos, medicion de superficies planas y volúmenes de prismas, y explicacion de algun diseño sencillo de obras de carpintería. Construcciones, explicacion de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecucion de los entramados, suelos y armaduras de madera, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.ª El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de al- gun modelo ú objeto ejecutado por el aspirante, y en la cons- trucción por el mismo en estos talleres y en el número de ho- ras que se juzgue necesario de un objeto de carpintería que es- cogera entre tres que se le propongan.

7.ª Podrán solicitar la mencionada plaza, no sólo los paisa- nos que reúnan las condiciones indicadas, sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicios en los regimientos del arma.

8.ª El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las con- sideraciones de sargento segundo, el sueldo anual de 1.125 pe- setas y un jornal diario en los dias que trabaje de 125 pesetas. Tendrá además habitacion en el edificio donde se hallan los talleres.

9.ª Con arreglo al art. 16 del reglamento orgánico, todo maestro que ingrese en los talleres se considerará comprendido á servir en ellos seis años, sujeto siempre á la disciplina mili- tar, segun la Ordenanza y órdenes vigentes.

10.ª El maestro que haya cumplido el plazo de seis años tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente si por sus circunstancias lo merece; pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Jefe de los mis- mos, siéndole necesario para efectuarlo la orden del Exceles- tísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Ingeniero general, Peralta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta que tuvo

lugar en esta Direccion general y simultáneamente en la Ad- ministracion de El Pardo el día 19 del corriente para el apro- vechamiento de la roza del tomillo de los cuarteles del Aguila, Goloso y Querada de dicha posesion, tasado en 1.200 pesetas; la propia Direccion general ha dispuesto que se celebre una segunda licitacion, señalando al efecto el día 7 del próximo Di- ciembre, á la una de la tarde, la cual se verificará en los mis- mos términos que la primera y con arreglo al pliego de condi- ciones inserto en el Boletín oficial, núm. 279, fecha 14 del ac- tual, siendo el tipo de la subasta el 85 por 100 del valor de la tasacion.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen tomar parte en la referida licitacion.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

Habiéndose suspendido el acto de la subasta celebrada en esta Direccion general el día 25 del corriente, á la una de la tarde, para el arriendo de los pastos de varios cuarteles de El Pardo, la propia Direccion ha acordado sacar nuevamente á pública licitacion el expresado arriendo el 5 de Diciembre pró- ximo, á la mencionada hora, con arreglo á los pliegos de con- diciones rectificadas que estarán de manifiesto en la misma Direccion general todos los dias laborables; desde las doce hasta las cuatro de la tarde, celebrándose simultáneamente otra subasta del citado arriendo en la Administracion de El Pardo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci- miento de las personas que deseen interesar en dicha licitacion.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, P. S. Antonio Pirala.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 37 premios mayores de los 1.551 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Premios (Pesetas), Administraciones, and a list of numbers. It lists various locations like Palencia, Zaragoza, Granada, Almería, Sevilla, Valladolid, Badajoz, Pontevedra, Barcelona, Málaga, etc., with corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospi- cio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Angela Manuela Fernandez Yañez, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional voluntario de Santa Cruz de Mudela, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

En este sorteo no han podido adjudicarse los premios de 125 pesetas asignados á las doncellas acogidas en los estable- cimientos de Beneficencia de esta capital, porque no consta en esta Direccion que exista alguna con derecho á obtenerlos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Diciembre de 1874.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 784, importantes 700.800 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. It lists prize amounts like 160.000, 80.000, 30.000, 10.000, 42.000, 204.000, 168.800, 4.000, and 2.000.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro pre- mio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con res- pecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si sa- liese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará después un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á Don José Bellver, Comisionado pagador que fué del Gobierno político de Gerona en 1841, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que se presenten en esta Ordenacion por sí ó por medio de apoderado en el término de 30 días á recoger y solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nación; en la inteligencia que de no verificarlo en el término prefijado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 25 de Noviembre de 1874.—El Ordenador, Eugenio Alau.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Oficial de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual debe proveerse por concurso entre los Ayudantes de primer grado de la misma Sección, los del segundo que lleven más de cuatro años de servicio y los del tercero que cuenten más de seis; teniendo todos el título de la Escuela de Diplomática ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía, á no llevar seis años de servicio en el ramo.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo espire.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Programa de premios para el año de 1875.

Sección de Arquitectura.

Acordado por la Academia que el premio ordinario de este año se destine á la Sección de Arquitectura, y habiendo sido el tema que sirvió para el último premio de esta Sección un asunto esencialmente teórico, ha resuelto que el de este año se dedique á un asunto práctico ó de aplicación, escogiendo al efecto la composición y estudio artístico y científico de un proyecto en que los aspirantes puedan lucir sus conocimientos en los variados estudios que abraza su interesante profesion. En virtud de este pensamiento, ha elegido un edificio el más análogo á su instituto, y del que se carece en Madrid, con la esperanza de que algun día pueda realizarse si mejorasen, como es de esperar, las condiciones económicas de la Nación.

Artículo 1.º Se abre concurso público entre los Arquitectos españoles para premiar al que mejor desempeñe, á juicio de la Academia, el proyecto de *Una Escuela de Bellas Artes* que abraza las cuatro que hoy constituyen el Instituto de esta Academia, á saber: Pintura, Escultura, Arquitectura y Música.

Art. 2.º El edificio se proyectará de tal manera que pueda sin dificultad realizarse, si llegase el caso de que el Gobierno se encontrase en condiciones de poder hacerlo y así lo determinase.

Art. 3.º El proyecto comprenderá:

1.º Los trabajos gráficos, es decir, los planos que lo representen con la claridad necesaria en plantas, fachadas, secciones, detalles de construcción y decoración.

2.º Memoria descriptiva científico-artística.

Art. 4.º El edificio contendrá tres Escuelas independientes, la de Pintura y Escultura, la de Arquitectura y la de Música, con servicio y entradas también independientes, y un gran salón de actos públicos común á todas y con acceso fácil desde cada una de ellas. El salón de actos deberá estar dispuesto de manera que, además de servir para las inauguraciones, exposiciones de trabajos artísticos, distribuciones de premios &c., puedan darse en él conciertos, y aun representaciones dramáticas, teniendo capacidad suficiente para 2.000 espectadores.

Art. 5.º El número, magnitud y disposición de las cátedras, Gabinete, Bibliotecas y demás dependencias que deban contener las tres Escuelas se sujetarán á lo que previenen los reglamentos y programas de enseñanza de las mismas, sobre lo cual se facilitarán á los que lo deseen los datos y noticias que necesiten.

Art. 6.º Para conseguir la mayor uniformidad y la más exacta comparación de los proyectos, se presentarán estos precisamente en las escalas siguientes:

- 0^m, 005 por metro para las plantas.
- 0^m, 01 para las fachadas y secciones.
- 0^m, 1 para los detalles.

Art. 7.º El premio consistirá en una medalla de oro con el emblema de la Academia y el nombre del laureado, y una indemnización pecuniaria de 5.000 pesetas. La Academia gestionará cerca del Gobierno para que reserve al autor del proyecto premiado el derecho de dirigir su construcción si llegase á realizarse. Si la Academia creyese conveniente reproducir el proyecto premiado ó parte de él por el grabado, la fotografía ó otro medio cualquiera, se darán al autor 25 ejemplares.

Art. 8.º Si además del proyecto premiado hubiese algun otro de mérito suficiente á juicio de la Academia, se le concederá un *accessit*, que consistirá en una medalla de plata con

igual emblema y dedicatoria que la del premio, y 2.500 pesetas en metálico.

Art. 9.º La Academia se reserva el derecho de adjudicar sólo el *accessit* si conceptuase no haber mérito suficiente para el premio; ó de decretar sólo este y no el *accessit*, ó de declarar que no hay lugar á adjudicar recompensa alguna si así lo estimase justo.

Art. 10. Se señala para este concurso el plazo de un año, contado desde la fecha de este programa.

Art. 11. La obra ú obras premiadas quedarán de la propiedad de la Academia.

Art. 12. No podrá tomar parte en el concurso ningun Académico de número.

Art. 13. Los artistas que tomen parte en él no firmarán sus obras, sino que pondrán sólo un lema, y entregarán en Secretaría, al mismo tiempo que la obra, un pliego cerrado, marcado en el sobre con el mismo lema, y que contenga dentro el nombre, domicilio y títulos del autor.

Art. 14. A cada opositor, ó al que en su nombre entregue la obra y pliego, se le expedirá por Secretaría un recibo, con el cual podrá recoger la obra si no fuese premiada.

Art. 15. Las obras presentadas se expondrán al público en las salas de la Academia durante seis días ántes de pronunciarse el fallo, y volverán á exponerse por igual tiempo despues de pronunciado.

Art. 16. Examinadas por la Academia las obras presentadas al concurso, se celebrará una junta extraordinaria para la votación y adjudicación de las recompensas á que haya lugar.

Art. 17. Se anunciará con la posible anticipación el día en que haya de celebrarse la junta pública y solemne para la proclamación del fallo de la Academia y entrega de las recompensas concedidas. En dicha junta se abrirán los pliegos correspondientes á las obras premiadas; se publicarán los nombres de sus autores, y se quemarán en presencia del público los demás pliegos.

Art. 18. Las obras no premiadas quedarán desde el momento á disposición de sus autores, y se entregarán al que presente el recibo con el lema correspondiente.

Sección de Música.

PREMIO EXTRAORDINARIO.

Un año ha trascurrido desde que la Academia, por medio del periódico oficial, abrió público certamen para premiar al autor de un *drama lírico* destinado á servir de libreto á una ópera española. Varios han sido los trabajos presentados, y algunos no escasos de mérito; pero las buenas condiciones que los hacían recomendables estaban repartidas: cuál se ha distinguido por su mérito literario, cuál por su interés dramático, cuál por sus versos musicales; pero ninguno ha reunido todas las circunstancias que fueran de desear, ó al menos aquellas absolutamente indispensables para conceptuarlo acreedor al premio ofrecido; no siendo extraño esto, si se tiene en cuenta lo poco que se ha cultivado esta clase de trabajo en nuestro país, y que aun en el extranjero, donde tanto se ha hecho, no abundan los buenos libretos de ópera. La Academia, sin embargo del pesar que ha tenido al ver el resultado del concurso de 1874, en su vivo y constante afán por que llegue el día en que la ópera española adquiera el desarrollo que anhelan todos los amantes de la música nacional, ha resuelto abrir nuevo certamen igual al precedente, y espera que los poetas españoles contribuyan con su ingenio y sus luces á que el arte músico se eleve en nuestra patria al grado de esplendor que todos ambicionamos.

La Academia recomienda al efecto á nuestros escritores consulten las obras que tratan de las buenas condiciones que han de tener los versos musicales, y sigan las luminosas huellas de los más afamados libretistas italianos y franceses, como asimismo las de algunos eminentes literatos españoles contemporáneos, que en varias zarzuelas han escrito trabajos de inmejorables condiciones musicales, tanto por la conveniente forma de las piezas, cuanto por la bondad de su versificación.

Deben cuidar muy particularmente nuestros poetas que en las piezas de conjunto los acentos, censuras y consonancias ó asonancias finales de los versos sean iguales para todos los que intervengan en ellas. Deben evitar también que un personaje cualquiera tome parte en muchas escenas seguidas sin darle el necesario descanso: esto no es imposible ciertamente escribir una buena ópera; pero haría con seguridad, si no imposible, sumamente fatigosa su ejecución.

La Academia, por último, reiterando cuanto dijo el año pasado, manifiesta de nuevo que no pone trabas á la inspiración del poeta: trate el asunto que más le convenga, ya sea histórico, novelesco ó fantástico; sean sus héroes emperadores, reyes, magnates, caballeros, aldeanos, duendes ó fantasmas; sea el lugar de la acción el palacio, el templo, la choza ó el bosque; canten los autores en los metros que más les convenga, con tal que sean convenientes para la música: la única condición que se les exige es que el *drama lírico sea español*; la única recomendación que se les hace es que los personajes principales, ó que hayan de tener verdadera importancia en la fábula, no excedan de cinco, y que se procure la variedad posible en las situaciones y cuadros para dar ocasión al compositor de emplear los diversos géneros de música, y hacer uso de la riquísima popular que tenemos en España, y que tanto puede contribuir á dar carácter á la ópera española.

Consecuente con estas ideas, ha acordado la Academia el siguiente programa de concurso:

Artículo 1.º Se abre concurso público entre los poetas españoles para premiar al autor de un *drama lírico* que entre los presentados al certamen se juzgue merecedor de esta distinción.

Art. 2.º El premio consistirá en una medalla de oro con el emblema de la Academia y el nombre del laureado; 1.500 pesetas en metálico, y 300 ejemplares de la obra.

Art. 3.º Si además del libreto premiado hubiese algun otro de mérito suficiente á juicio de la Academia, se le concederá un *accessit*, que consistirá en 750 pesetas y 300 ejemplares del mismo.

Art. 4.º La Academia se reserva el derecho de adjudicar sólo el *accessit* si conceptuase no haber mérito suficiente para el premio, ó de decretar sólo este y no el *accessit*, ó de declarar que no hay lugar á conceder recompensa alguna si así lo estimase justo.

Art. 5.º La impresión de los libretos premiados será costeada por la Academia, quedando de su propiedad todas las ediciones que de los mismos se hicieren.

Art. 6.º Los autores conservarán la propiedad de los derechos de representación de sus respectivas obras.

Art. 7.º Dichos autores no podrán impedir la representación de cualquiera partitura escrita sobre sus libretos, siempre que se les abonen por la empresa teatral respectiva los derechos que por la misma les correspondan.

Art. 8.º Los que deseen tomar parte en este concurso remitirán sus obras en el término de seis meses, á contar desde la fecha de este programa, al Secretario de la Academia, quien expedirá el competente recibo.

Art. 9.º Los libretos se presentarán sin firma ni nombre de

autor, llevando en su lugar un lema, el cual se reproducirá también en el sobre de un pliego cerrado y sellado, que contendrá el nombre y residencia del autor, y además los primeros versos del libreto, por si se presentasen dos lemas iguales.

Art. 10. No podrá tomar parte en el concurso ningun Académico de número de esta Corporación.

Art. 11. Examinadas por la Academia las obras presentadas al concurso, se celebrará una junta extraordinaria para la votación y adjudicación del premio y del *accessit*.

Art. 12. Se anunciará con la posible anticipación el día en que haya de celebrarse la junta pública y solemne para la proclamación del fallo de la Academia y entrega de las recompensas acordadas. En dicha junta se abrirán los pliegos correspondientes á las obras premiadas; se publicarán los nombres de los autores, y se quemarán en presencia del público los demás pliegos.

Art. 13. No se devolverán los originales de los libretos presentados y no premiados; pero se permitirá sacar copias de los mismos en la Secretaría de la Academia, exhibiendo el recibo dado por el Secretario.

Madrid 22 de Noviembre de 1874.—Por acuerdo de la Academia, Eugenio de la Cámara, Secretario general.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Sección de Contabilidad.

Negociado de Cuentas.

Ignorándose en esta dependencia el paradero del Sr. Don Miguel José Sanson, Interventor interino que fué de Fernando Póo; y teniendo que comunicarle un reparo del Tribunal de Cuentas de la Nación relativo al cargo que desempeñó, por el presente se le cita, y si hubiese fallecido á sus herederos, para que en el plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, se persone en el Negociado de Cuentas de este Ministerio por sí ó por medio de apoderado á contestar el indicado reparo; apercibiéndole de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.—El Jefe de la Sección, Joaquín Helguero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Infantería de Marina.—Tercer regimiento, primer batallón.

No habiendo tenido efecto la contrata para la adquisición de 476 quintales de crin vegetal de esparto, anunciada para el 5 del actual, en atención á no haber conceptuado admisibles la Junta económica de esta fuerza las proposiciones que se le hicieron, se ha dispuesto tenga lugar nueva licitación, la cual se publica por medio del presente anuncio, y tendrá lugar el día 21 de Diciembre á las diez horas de su mañana, ante la referida Junta económica, en el cuarto de banderas del cuartel de infantería de Marina de esta ciudad de Cartagena; debiendo las personas que lo deseen hacer sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la Conserjería del mencionado cuartel, á la expresada hora y día, ante la Junta citada.

Cartagena 20 de Noviembre de 1874.—El Comandante graduado, Capitan encargado de la adquisición, Francisco Ojeda.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas desatendidas por falta de franqueo el día 25 de Noviembre de 1874.

Núm. 782	A. Stendel y compañía.—Málaga.
783	Bernardino Lozano.—Villamayor del C.
784	Cármen Torres.—Granada.
785	Cárlos Groizard.—Barcelona.
786	Dolores Moreno.—Porcuna.
787	Eduardo Vazquez.—Zaragoza.
788	Encarnacion Trillo.—Córdoba.
789	Federico Ravé.—Aranjuez.
790	Francisco Rodriguez.—Lavillera.
791	Grègoria Urbina.—Barcelona.
792	José Toral.—Bilbao.
793	Juan Melgares.—Molina de Aragon.
794	José Franco y S.—Badajoz.
795	José Pastor.—Coruña.
796	Jacinto Bravo.—Chinchon.
797	José Aleman.—Martos.
798	Mamerto Torano.—Segovia.
799	Matilde Gonzalez.—Torrejon de Velasco.
800	Manuela Menendez.—Leganés.
801	Marquesa de Salinas.—Murcia.
802	Pedro Dominguez.—Boceguillas.
803	Rafael Clavijo.—Guadalajara.
804	Ramon Fernandez.—Cádiz.
805	Roman Millan.—Sevilla.
806	Rosa M. Andru.—Barcelona.
807	Teresa Rodriguez.—Berbúo.
808	Trinidad Garcia.—Esquivias.
809	Timoteo (el Tejero).—Villanueva de Cañada.
810	Vicente Sinisterra.—Barcelona.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Zaragoza.

Secretaría de Gobierno.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad se halla vacante la plaza de Médico forense, la cual ha de proveerse con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1869 y á la órden de 14 del mismo mes del año próximo pasado.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional segun el art. 3.º del citado decreto.

Zaragoza 20 Noviembre de 1874.—Pablo Pastor de Goro-sábel.

Juzgados de primera instancia.**Alfaro.**

D. Casildo Zavala, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Doña Gregoria Prusen y Martínez, vecina que fué de esta ciudad, esposa de D. Luis Galdamez, para que en el término de 30 dias, que se contarán desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á deducir su derecho; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo mandado en el expediente de abintestato de dicha Doña Gregoria Prusen á instancia de D. Javier Jimenez, como esposo de Doña Prisca Prusen, hermana de la finada.

Dado en Alfaro á 24 de Noviembre de 1874.—Casildo Zavala.—Por mandado de S. S., Cláudio Segura. X—700

Archidona.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Granados Reina, alias Rendengue, vecino de Villanueva de Alcañices, de 49 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de escopetas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Juan Granados Reina, alias Rendengue, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Archidona á 21 de Noviembre de 1874.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Emilio Lopez.

Arenas de San Pedro.

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo y actividad de las Autoridades y agentes de policía judicial para que en obsequio de la mejor administracion de justicia procedan á la busca, captura y remision, si fueren habidos, con las seguridades convenientes á este Juzgado de Bráulio García y Francisco Escribano, natural el primero de Santa María de Nieva y el segundo de San Martín de Valdeiglesias, cuyas señas al final se expresan, y á quienes á la vez se les cita y emplaza para que dentro del término de 30 dias comparezcan á contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal de oficio que contra los mismos se sigue por hurto de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arenas de San Pedro á 20 de Noviembre de 1874.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por su mandado, José María Ramirez.

Señas de los fugados.

Uno como de 25 años, con patillas; viste gorra de piel, pantalón negro, blusa azul, alpargatas cerradas, y lleva poncho. Otro como de 22 años, con sombrero negro, pantalón y chaqueta negros, borceguies, y tambien lleva poncho.

Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y testimonio del que refrenda se sigue causa criminal, entre otros, contra Avelino de la Fuente Espeso, residente que era de Santadilla, sobre desacato á la Autoridad, en cuya causa tengo acordado hacer saber á dicho sujeto la sentencia dictada en la misma; y no habiendo podido citársele por ignorar su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 40 dias comparezca ante este Juzgado con el fin ántes expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Astudillo á 21 de Noviembre de 1874.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Baltanás.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido causa, entre partes Juan Sanz de Miguel, casado, labrador, vecino de Ontoria del Pinar, de 37 años, denunciante, su Procurador D. Francisco Cabezu; Eulogio Clavero del Prado, natural de Villalba del Alcor, casado, guarda y residente en la casa de la dehesa de San Pedro de la Yedra, de 58 años, y D. Maximino Ortelano Calvo, natural y vecino de Castrillo Don Juan, casado, propietario y administrador de dicha dehesa, de 58 años, partes denunciadas, su Procurador D. Faustino Moreno, y el Promotor fiscal del Juzgado, por haber vendido varias reses vacunas, una yegua y un potrillo propios del Juan Sanz sin su consentimiento; y sustanciada por sus trámites, se dictó sentencia en 27 de Octubre último absolviendo libremente á los denunciados, fundando la absolucion en que los hechos no constituyen delito, con imposicion de costas á dicho denunciante Juan Sanz de Miguel, y que se remitiesen los autos originales á S. E. la Audiencia del territorio, previa citacion y emplazamiento de las partes.

Hecha saber dicha sentencia á los Procuradores, Ministerio fiscal y denunciados, y librado exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes con el fin de hacerla saber

al precitado Juan Sanz, resulta que se ignora su paradero; y no habiendo podido indagar el punto de su residencia sin embargo de las diligencias practicadas al efecto, se le llama con el objeto de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 dias, contados desde su publicacion, con el fin de hacerle saber la precitada sentencia, y emplazarle para que acuda á S. E. la Audiencia de Valladolid á exponer el derecho que le asista, nombrando Procurador y Abogado que le defiendan; con la prevencion de que si no se presentare dentro del término de 40 dias en dicho superior Tribunal le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Baltanás á 20 de Noviembre de 1874.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Palou y Alvarez, hijo de Miguel y Dolores, natural de Játiva, de edad 17 años, de oficio sombrerero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Hospital, núm. 60, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados al de la publicacion de este edicto, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de ampliarle la declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado José Palau, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pelo castaño oscuro y ojos garzos.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis Roldan y su esposa Amalia Ventura, vecinos que han sido de esta ciudad y habitantes en la calle de Escudillers, núm. 31, piso quinto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de recibirles la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre contrabando; bajo apercibimiento que no compareciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir en méritos de la causa criminal que se instruye contra Francisco Aromá, dependiente que ha sido del Profesor de instruccion primaria D. José Vilaret y Vila, sobre hurto de dinero y efectos, se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Aromá para que en el término de nueve dias se presente á disposicion de este Juzgado en las cárceles de esta capital á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Aromá, cuyo actual paradero se ignora; pero dicho sujeto es natural de Solsona, tiene 29 años de edad, es de estatura regular, barba cerrada, ojos azules y delicados por tener en los mismos un humor herpético, pelo rubio, delgado, con las mejillas algo hundidas, nariz pequeña; vestía americana negra con cuello de terciopelo, y pantalón de lana negro; y caso de conseguirse dicha captura lo pongan á disposicion de este Juzgado y cárceles referidos.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Belmonte.

D. Julian Menendez de Lueca, Juez de primera instancia de este partido, en Asturias.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal por robo verificado en la casa-venta de Diego Fernandez de Inclán, vecino del lugar de Castañedo, en este distrito municipal, la noche del 8 al 9 de Agosto último, por seis ó siete hombres desconocidos y armados de terceroles, todos de corta estatura; uno de ellos de color trigueño, cara regularmente llena, nariz tambien regular; vestía elástico color ablancazado y encarnado, y pantalón, ignorándose el color de él, cubria en la cabeza sombrero hongo color castaño; otro de los desconocidos era corpulento, marcado de viruelas, moreno, nariz abultada, tenia una cortadura sobre la misma nariz, ignorándose el paradero de los hombres referidos; y en virtud de lo acordado se les cita y emplaza para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion por preguntas de inquirir, mediante haber sido declarados procesados; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les considerará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belmonte á 16 de Noviembre de 1874.—Julian Menendez.—Joaquin Patallo.

D. Julian Menendez de Lueca, Juez de primera instancia de este partido, en Asturias.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal por sedicion que tuvo lugar en la villa de Salas el 27 de Diciembre último contra José Fernandez de la Barrosa y otros, en la que fué declarado procesado Manuel Rodriguez, hijo de Baltasar, natural y vecino de la Sala, parroquia de Godan, distrito municipal del mismo Sala, de estatura bastante alta, de poca barba, ojos castaños, pelo rojo, nariz afilada, color bastante blanco, el que fué declarado procesado; y siendo ignorado su paradero, y en consecuencia de lo acordado en la causa del particular, se cita, llama y emplaza al antedicho Manuel para que al término de 15 dias comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion indagatoria en el mentado procedimiento; si así no lo hace se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belmonte á 16 de Noviembre de 1874.—Julian Menendez.—Joaquin Patallo.

Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, el Licenciado D. Manuel Unzuurrungaga, Juez municipal de esta invicta villa de Bilbao, ejerciendo funciones del de primera instancia por disfrutar licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Vicente Estévez y Bugarin, casado, de 34 años de edad, natural de San Nicolás de Prado, Juzgado de Puenteareas, en la provincia de Pontevedra, cigarrero, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de nueve dias se presente en la Escribanía del actuario á oír una notificacion de auto dictado en causa que se le sigue sobre disparo de un arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la precitada ley.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1874.—Manuel de Unzuurrungaga.—Por mandado de S. S., Bias de Onzoño.

Caldas de Reyes.

El Dr. D. Juan Puig Vilanova, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra.

Por medio del presente se cita en forma á María Blanco y Fernandez, natural de Rivadeo, en la Cacería de la Isla de San Fernando, en Andalucía, para que dentro de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á hacer cargo de la herencia que ha dejado su padre Miguel Blanco Iglesias, vecino que fué de San Clemente de César; apercibiéndole que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 17 de Noviembre de 1874.—Juan Puig.—De orden de S. S., Ramon Gomez.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco á dos desconocidos que expresaron ser vecinos de Osuna y de las señas siguientes: uno de ellos alto, buenas carnes, de 38 años, moreno, pelo negro, barba poblada; vistiendo pantalon de lana á cuadros negros y ceniza y sombrero hongo claro, y el otro como de 50 años, mediano, grueso, entrecano, color trigueño y barba poblada; vestido de pantalon, chaqueta y chaleco oscuro y sombrero de felpa negro usado, para que en el término de 15 dias desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre hurto de 21 cerdos de la propiedad de Gregorio Acebedo y otros vecinos de Almárgen, y que los referidos vendieron á Cristóbal Marin Rios en el cortijo de Badoyeso, término del Sausejo, uno ó dos dias ántes de la feria de Ronda en el mes de Mayo último.

Y encargo á todas las Autoridades á quienes por la ley está encomendada la policía judicial procedan á la busca y detencion de los referidos dos desconocidos, y conseguida los remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dada en Campillos á 20 de Noviembre de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y detencion de Francisco Rosas Martos y Antonio Gonzalez, vecinos de Antquera, habitante este último en la calle de la Jara, núm. 32, y habidos que sean ponerlos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes á fin de que presten sus inquisitivas en causa que se les sigue sobre hurto de dos bueyes á D. Antonio Castro, que lo es de Osuna; en la inteligencia que si no comparecen en el término de 15 dias serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Campillos á 19 de Noviembre de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Ortiz Reyes, natural de Ubeda, vecino de la villa de la Union, casado, machacador de minerales, de 34 años de edad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á entrar á extinguir la condena que le fué impuesta por la Audiencia del territorio en la

causa que se le siguió sobre lesiones á Francisco Sanz; pues si no lo hiciere le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, poniéndole en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 20 de Noviembre de 1874.—Roman Rodríguez.—Por su mandado, Luis Tormo Ibañez.

Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al titulado Jefe en comision D. Victor Perez y otro desconocido, titulados carlistas, para que se presenten en el término de 40 días en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellos se instruye por la entrada en el pueblo de Arenillas de Río Pisuerga y exaccion de 125 pesetas á varios vecinos de dicho pueblo en clase de contribucion; aperecidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente; encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y segura conduccion á dichas cárceles de los desconocidos, caso de ser habidos.

Dada en Castrogeriz á 17 de Noviembre de 1874.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

Cifuentes, en Guadalajara.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes, en Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, bajo aperecimiento, á los individuos que componen la partida carlista de los Secos para que comparezcan en este Juzgado á oír la providencia que, declarando falta el hecho de los daños que causaran en el molino harinero de Antonio Gil Cucharero al pasar por Viana de Mondéjar, he dictado en las diligencias sumarias instruidas al efecto, á fin de que en su caso puedan utilizar el recurso que otorga el art. 540 del Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadalajara á 16 de Noviembre de 1874.—Salvador Sanchez.—Por su mandado, Felipe Lamparero.

Chinchon.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de un hombre en cuyo poder fuere hallado un pollino, platero, capon, como de seis cuartas, con saltillos en las orejas, y dos de ellas de figura de B mayúscula, una en la cadera derecha y otra en el cuello del mismo lado, que en la noche del 8 al 9 del actual fué robado de la cuadra de la casa de Manuel Catalan y Saez, vecino de esta villa, y caso de ser habidos remitirlos con toda seguridad á mi disposicion, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dada en Chinchon á 14 de Noviembre de 1874.—Doctor José María Barnuevo.—Por su mandado, José Novo.

Chiva, en Valencia.

D. Miguel Tarin y Juaneda, Juez municipal suplente de Chiva, encargado del Juzgado del partido.

Hago saber que en la causa criminal que estoy sustanciando contra Vicente Zafrilla y Garcia y Bautista Maravella y Martí, solteros, labradores, vecinos de Turis, sobre lesiones graves á Fausto Iranzo y Monfrit, he acordado se inserte la presente ejecutoria en la GACETA DE MADRID para que por los dependientes de la policía judicial y demás que corresponda se proceda á la captura de los expresados Vicente Zafrilla y Bautista Maravella, poniéndolos á disposicion de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, caso de ser habidos.

Juzgado de Chiva, en Valencia, 21 de Noviembre de 1874.—Miguel Tarin.—Por su mandado, Rafael Gomez.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente y único edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Isidoro Juarez, alias Castrolas, vecino y natural de Villarrubia de los Ojos, y en la actualidad criminal que vaga por las sierras de este partido é inmediatas, para que comparezca á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo de dinero á Casto Ubeda Contreras de 25 pesetas, 15 á Rufino Corrales, 27 y media á Lesmes Diaz Flores, y 4 pesetas 75 cént., una manta de cordellate á cuadros blancos y negros con un sello que figura una U, hecha en casa del robado Vicente Tajuelo, en el día 2 de Junio último y sitio monte de Arenas de San Juan, término de dicha villa, junto á la casa quintería de los herederos de Francisco Ortega, vecinos de esta poblacion; y si se presenta será oído, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remision en clase de detenido del referido Isidoro Juarez, con las seguridades convenientes caso de ser habido, así como de los objetos robados, y cuyo término de los 15 días principiará á correr desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Daimiel á 20 de Noviembre de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Entrambasaguas.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesto Crespo, vecino de Liérganes, de oficio cantero, casado

con Carmen Soto y Serna, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en el sumario criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre abusos cometidos en dicho su pueblo de Liérganes; aperebido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Entrambasaguas á 11 de Noviembre de 1874.—José Vidal.—De orden de S. S., Juan F. Campero.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leopoldo Arnauero y Crespo, de 21 años de edad, domiciliado que estuvo en el pueblo de Omoño, empleado en el ferro-carril; viste chaqueta oscura y pantalon azul, boina tambien azul, zapatos de lona blancos, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cara regular, nariz abultada, con perilla y bigote negro, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto de tres carneros; bajo aperebimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndole en el caso de ser habido á mi disposicion.

Dada en Entrambasaguas á 13 de Noviembre de 1874.—José Vidal.—De orden de S. S., Juan F. Campero.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á ocho ó 10 hombres que en la noche del día 19 de Noviembre del año último verificaron un robo en la casa de Juan Martínez Marin, vecino de Anero, habiendo sido víctimas del mismo D. Pedro Solana, D. Francisco Ruiz y Doña Nieves Angulo, vecinos de Ampuero, más D. Vicente Ranero, que lo es de Liendo, cuyos ocho ó 10 hombres vestian traje de pañanos unos y como de cocheros otros, con barba y sombrero hongo parte de ellos, y los demás con gorra de pelo como los castellanos, y el que hacia de Capitan con toda la barba, pantalon remontado, chaqueta negra, con sombrero negro de alas anchas, robusto y de baja estatura, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta capital; aperebidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos ocho ó 10 hombres, poniéndolos en el caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Entrambasaguas á 10 de Noviembre de 1874.—José Vidal.—De orden de S. S., Juan F. Campero.

Fregenal de la Sierra.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber á D. Rafael Franco Ortega, natural y vecino de Aracena, que en el preciso término de 40 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, presente en este Juzgado á los procesados por delito de estafa sus hermanos y fiados José é Isidro Franco Ortega; aperebido que de no hacerlo se procederá contra sus bienes á hacer efectivas por la via de apremio y adjudicar al Estado las 750 pesetas por cada uno, importe de la fianza personal; y además se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la averiguacion de la vecindad ó residencia del D. Rafael Franco Ortega, y si se consiguiese se servirán ponerlo á la mayor brevedad en conocimiento de este mismo Juzgado.

Dado en Fregenal de la Sierra á 20 de Noviembre de 1874.—Licenciado José Donoso Coronado.—De su orden, Juan María Treviño.

Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente hago saber que en causa que en este mi Juzgado y ante el actuario se siguió contra Miguel Ramirez Valero, vecino de Pedro Martinez, de este dicho partido, sobre lesiones á Cristóbal Garcia Lara, que lo es de la ciudad de Málaga, por el Tribunal superior se le condenó al indicado reo á la pena de tres años de prision correccional, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á que satisfaga al expresado ofendido 400 pesetas por indemnizacion y en las costas procesales, quedando sujeto en insolvencia de la indemnizacion á la responsabilidad personal subsidiaria á razon de un dia por cada 5 pesetas, cuya sentencia ejecutoria fué recibida y cumplimentada en este Juzgado en 2 de Julio último; pero como quiera que hasta la fecha no se ha conseguido averiguar el paradero del expresado Cristóbal Garcia Lara, ni tampoco este se ha presentado, no obstante los llamamientos que con tal fin se le han hecho en los periódicos oficiales para que se le instruya de expuesta ejecutoria, y se le requiriese á la vez para si condonaba la indemnizacion, en este dia he acordado se notifique aquella al repetido Lara por medio de edictos que se expidan á la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga; previniéndole que si en el término de 40 días, contados desde

el en que tenga lugar la insercion del presente en los referidos periódicos, no se presenta en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente acerca de expuesta indemnizacion, se le tendrá por que la ha renunciado y condonado al reo.

Dado en Guadix á 19 de Noviembre de 1874.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

Hijar, en Zaragoza.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Clavero Sonsona á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á Ramon Mombiela y muerte subseguida del mismo.

Además se encarga á todos los Juzgados de primera instancia y agentes de la policía judicial la captura de dicho sujeto, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1874.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Crispin Broquera.

Señas.

Antonio Clavero Sonsona, alias Sabina, natural y vecino de Samper de Calanda, soltero, de 34 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color regular. Viste calzon corto de pana rayada, chaleco de la misma clase, blusa azul, faja de sarga morada, calcillas azules de estambre, alpargatas á lo miñon y pañuelo de seda color morado á la cabeza.

Huelva.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino Peña Ponce, conocido por Plancha, natural de Gibralfon, residente en Sevilla, para que dentro del plazo de 20 días se presente en este Juzgado á ser inquirido en causa por hurto de una yegua á Manuel Garcia Gallardo, de este domicilio; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 20 de Noviembre de 1874.—Publio Heredia.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz y Caballero, Escribano.

Jerez de los Caballeros.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente cédula se cita y llama á Antonio Toscano Sorian, natural y vecino de Valverde de Leganés, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa que en el mismo se sigue por hurto de bellota y homicidio en la persona de José Rodriguez Guzman, vecino de Barcarrota.

Dada en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 14 de Noviembre de 1874.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—El Secretario, Amalio Fernandez.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa y partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Cotando y Barona, vecino de esta villa, para que dentro de 15 días, á contar desde el de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado en hora de audiencia á rendir declaracion en la causa que se sigue en el mismo sobre lesion y sucesiva muerte de Gregorio Penarrocha y Martinez.

Dado en la villa de Liria á 4 de Noviembre de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Elías Martinez.

Lucena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena, de que el infrascripto actuario da fé.

A los Sres. Jueces de instruccion, Jueces municipales, Alcaldes, Comandantes de puestos de Guardia civil y demás agentes de policía judicial hago saber como en este mi Juzgado y con testimonio del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Cristóbal Melero Galindo, natural de Llerena, y vecino de Benamejí, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba id., cara ovalada, color trigueño y de edad de 30 años, por el delito de hurto, en la cual he dictado providencia en el dia de hoy mandando expedir la presente requisitoria para que se proceda á su detencion y remision á este Juzgado, extensiva á que llegue á noticia de aquel que en el término de 15 días siguientes al de su insercion en la GACETA DE MADRID se presente en esta audiencia judicial á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 17 de Noviembre de 1874.—José Millan.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á pública subasta por término de 20 días 216 tierras sitas en el partido de Astorga y otros, en la provincia de Leon, tasadas en 150.876

pesetas, cuyo remate tendrá lugar en el local de dicho Juzgado el día 30 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.500 pesetas; y por último, se hace saber á las personas que deseen interesarse en el remate que en la Escribanía del actuario que suscribe, calle de San Joaquín, núm. 3, cuarto segundo izquierda, se suministrarán los demás antecedentes que sean necesarios.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.—V. B.—Callejo.—El Escribano, Francisco Molina. X—697

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Cristóbal Gonzalez Martos, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á los dueños ó encargados de las casas de la calle de Jacometrezo que tuviesen cuartos desahucados en los días próximos anteriores al 11 de Agosto del corriente año, y les hayan faltado llaves, tiradores y chapas de puertas, á fin de que en el término de cinco días comparezcan á declarar en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, en causa criminal que se instruye por hurto de dichos efectos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1874.—Venancio de Orche.

El Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame por la presente á Enrique García Blanc, natural de Francia, de 31 años, herrador; á la esposa de este Catalina Viñas y Carreras, que en Setiembre de 1872 vivía en la calle de Claudio Coello, número 42, piso cuarto; á un sujeto pálido, con toda la barba, de edad como de 23 á 30 años, que se titulaba Notario y dijo llamarse D. Julian Martinez Yanguas cuando estuvo de huésped unos días en la calle de la Salud, núm. 17, cuarto tercero, y á otro sujeto, alto, delgado, también con barba, y como de unos 30 años de edad, que se titulaba dependiente del expresado D. Julian Martinez, procesados todos por estafa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan á declarar en el expresado Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades competentes que si fueren habidos dichos sujetos se proceda á su detención y conducción á las respectivas cárceles á disposición del repetido Juzgado.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—V. B.—Muntion.—El Escribano, Venancio de Orche.

El Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame por la presente á un sujeto como de unos 22 años, estatura regular, moreno, pelo castaño y barba naciente, que al entrar á servir en la plaza de las Descaizas, núm. 2, bajo izquierda, dijo llamarse Julian Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, y se halla procesado por robo, para que en término de 10 días comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de recibirle la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades competentes que si fuese habido dicho sujeto procedan á su detención y conducción á la cárcel de Villa á disposición del Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—V. B.—Muntion.—El Escribano, Venancio de Orche.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Robustiano Ruiz Casas, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca á prestar declaración en causa que instruyo por lesiones al mismo y para ser reconocido por el Médico forense; apercibido que de no presentarse en el plazo referido le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1874.—Alcaráz.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por mí el Escribano, dictada en autos civiles ejecutivos, se saca á pública subasta:

Un solar sito en la Ronda de Atocha de esta villa, cuya figura es la de un cuadrilátero irregular; su fachada principal á la Ronda de Atocha, al Mediodía, mide una longitud de 32 metros y 20 centímetros; el lado opuesto á Norte, lindando con un taller ó fábrica de papel pintado, 30 metros; el lado derecho á Poniente, contiguo al cementerio que fué del Hospital general y separado de éste por un muro ó cerca de ladrillo con su albardilla á dos aguas, tiene una longitud de 70 metros y 20 centímetros; y últimamente, el lado á la izquierda y parte de Oriente, lindando con posesión de D. Joaquín Aguirre, mide 61 metros, conteniendo dentro de dicho perímetro parte cercada una superficie de 2.207 metros cuadrados y 90 decímetros, equivalentes á 28.498 piés cuadrados y 53 céntimos de otro, en

la que están comprendidos 457 metros cuadrados y 92 decímetros, ó sean 2.034 piés superficiales que ocupaba el edificio destruido por el fuego; cuya finca está tasada en la cantidad de 24.884 pesetas, ó sean 99.536 rs. vn., de cuyo valor total referido deberán deducirse las cantidades correspondientes á las cargas que afecten á dicha finca.

Y para su remate se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. X—698

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Remigio Fernandez y Rodriguez con D. Francisco Narvaez Larrinaga, Conde de Yumuri, se saca á pública subasta la mitad de la posesión sita en Carabanchel Alto, titulada *Delicias cubanas*, y cuya mitad de finca ha sido dividida en dos parcelas de igual valor, tasada cada una en la suma de 60.000 pesetas, ó sean 240.000 rs., bajo cuyo tipo se sacan á subasta.

Y para su remate se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, celebrándose las subastas en el Juzgado antes dicho y en el de primera instancia de Getafe, pudiendo las personas que deseen hacer postura pasarse por la Escribanía del actuario, donde se halla de manifiesto el plano y división de la finca hasta el día de la subasta.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. X—696

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por el presente se cita y llama á todas aquellas personas que, con motivo de hallarse paseando por la Escuela de Agricultura, junto al Parterre, la tarde del 15 de Agosto último, hayan presenciado el atropello de que fueron objeto los guardas de la misma por cuatro hombres que, tratando de atravesar por la mencionada posesión, desobedecieron las indicaciones de aquellos para que se salieran, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaración; bajo las advertencias y apercibimientos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 18 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mí Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra María Bardera Puerta y consortes sobre falso testimonio, en la cual se halla unida la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que por primero y último plazo se le señala, á María Bardera Puertas, conocida por Ramona, natural de Huejar de la Sierra, en la provincia de Granada, soltera, hija de Francisco y Cecilia, como de 30 años de edad; María Villata Lopez, natural de Vera, en la provincia de Almería, viuda, hija de Juan y Vicenta, prostituta, de 42 años de edad; José Hernandez Mendez, natural de Coin, hijo de Diego y Catalina, soltero, jornalero, de 20 años de edad, y Rafael Vargas Gonzalez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y Feliciano, soltero, de ejercicio del campo, de 28 años de edad, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, sito en el edificio de San Teimo, á fin de hacerles saber el auto definitivo recaído en la causa que contra los mismos instruyo sobre falso testimonio, por ignorarse el paradero de ellos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo encargo á todos los dependientes de policía judicial que tengan noticia de dichos sujetos procedan á su busca y los hagan comparecer en este dicho Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Noviembre de 1874.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Orozco y Diaz.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 19 de Noviembre de 1874.—Antonio Orozco y Diaz.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad del territorio en causa contra Francisco Recio Mancebo, alias Meregildo, y Francisco Gaspar Ramirez sobre lesiones, en el cual he acordado expedir la presente requisitoria para la busca de ellos y llamamiento y hacer público se presenten en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de 30 días.

En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en que puedan hallarse el Francisco Recio y Francisco Lopez procedan á la busca y captura de los mismos por medio de la policía judicial y sean conducidos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre, pues en así

hacerlo prestarán eficaz auxilio á la pronta administración de justicia.

Dada en Málaga á 16 de Noviembre de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Miguel Jimenez.

Monforte.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Monforte, que regenta el Juez propietario D. Antonio Goyanes Meneses.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gonzalez Quiroga, de Deade, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de ocho días se presente en esta sala de audiencia á responder á los cargos que contra el mismo resultan por suponerle culpable en la muerte del niño Manuel María Gonzalez, su primo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Monforte á 21 de Noviembre de 1874.—Antonio Goyanes Meneses.—De orden de S. S., José R. Costa, por Arechaga.

Señas personales de Pedro Gonzalez.

Edad 18 años, estatura corta, nariz regular, pelo y ojos castaños; vestía pantalón y camisa de estopa usados, chaleco de paño pasado, descalzo de pié y pierna, y sin chaqueta ni sombrero.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, llamo al ausente Francisco Izquierdo Santana, natural de San Roque, vecino de Alcantarilla, de 22 años, soltero, panadero para que comparezca en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan por complicidad en la causa que se instruye á Josefa Gomez Robles, alias la Guisanta, sobre hurto doméstico de alhajas en la casa de D. Juan Rotenflue; y se le apercibe al Izquierdo que si dentro de dicho término no se presenta será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á su captura y remisión, segun queda acordado.

Dada en Murcia á 20 de Noviembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa.

San Feliú de Llobregat.

D. Joaquín Albert de Alvarez, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rovira, alias Gravat, licenciado de Marina, natural de Figueras, de estatura alta, picado de viruelas, lleva patillas, rubio, de unos 30 años de edad, que vivía en una barraca en la Marina del Hospitalet; que viste unas veces de marinero, con calzoncillos azules, chaqueta negra, gorra y alpargatas, y otras veces pantalón de lana, americana negra y de lana, hongo, y calza botinas, contra quien instruyo causa criminal por homicidio de Francisca Saura y Pallarés, viuda de Andrés Mestre, natural de Lérida, que también vivía en otra barraca de dicha Marina del Hospitalet, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Rovira, y remisión á la cárcel de esta cabeza de partido, incomunicado y á mi disposición.

Dada en San Feliú de Llobregat á 19 de Noviembre de 1874.—Joaquín Albert de Alvarez.—Por mandado de S. S., Serafín de Bodallés, Escribano.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel de Monti y Elizalde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Carmen Escudero Gomez, natural de Alcalá del Rio, vecina de esta ciudad, soltera, lavandera y de 33 años, para que en dicho término se presente en este Juzgado con el fin de que oiga la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por injurias, y cumpla la pena de destierro que se le ha impuesto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 16 de Noviembre de 1874.—Manuel de Monti.—El actuario, José Luis La Serna.

Tarasa.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarasa.

Por la presente encargo á los Alcaldes populares que en sus respectivas jurisdicciones procuren averiguar si falta un hombre que representaba tener unos 48 años de edad, sin pelo de barba, estatura regular, ojos pardos, pelo negro; que vestía chaleco oscuro, camisa también oscura y calzoncillos de algodón, cuyo cadáver fué recogido el 1.º de Febrero de este año en el pueblo de San Lorenzo Savall, y el que tenía una herida causada por proyectil de arma de fuego en el epigastrio; y en su caso ponerlo en conocimiento de este Juzgado, como también quiénes sean sus más próximos parientes para ofrecerles la causa que sobre el hallazgo de dicho cadáver me hallo instruyendo, y demás que en derecho proceda.

Dada en Tarasa á 13 de Noviembre de 1874.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

Torreavega.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez, menor de edad, hijo de Antonio, vecino de Santillana, barrio de Vispieses, soltero, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Tribunal dentro de 15 dias, contados desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue á instancia de D. Manuel Quevedo, vecino de Hinojedo, sobre estupro; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torreavega á 20 de Noviembre de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Lopez Vicente, hijo de Buenaventura y Antonia, natural y vecino del Castillar de Santiago, soltero, de 22 años, de oficio jornalero, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Alfonso Montalvo para nombrar el Abogado y Procurador que ha de representarlo y defenderle en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Miguel Cabada; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 13 de Noviembre de 1874.—José Montenegro.—Por su mandado, Alfonso Montalvo.

Valencia.—San Vicente.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto pende causa criminal contra Juan Ferrer y Pascual, labrador, de unos 40 años de edad, viude, vecino de la Vara de la calle de Cuarte, extramuros de esta capital, habitante en la partida de San Miguel de Soternes, sobre heridas y sucesiva muerte de Manuel Balbastro y Olmos en la noche del 29 de Agosto último, en cuya causa se ha acordado la prision incomunicada de dicho procesado; y hallándose este comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado se le llame y busque por requisitoria para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 14 de Noviembre de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

Juzgados municipales.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital en expediente de apremio contra D. Santiago Lopez para hacer efectiva cierta cantidad que adeuda al Excmo. Ayuntamiento de esta villa por el impuesto de cajones, se saca á pública subasta un cajon situado en la plaza de San Miguel, señalado con el núm. 181, tasado en 1.500 pesetas; y para cuyo remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, se ha señalado el dia 23 del actual, á las tres de su tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1874.—El Comisionado, Pascual Feito.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha entrado el vapor español *Hispalis*, procedente de Valencia, con seis pasajeros.

Han salido el mismo, para Bilbao, y una goleta inglesa.

BILBAO.—Ha entrado el vapor español *Donato*, con pasajeros y correspondencia, de Santander.

Ha salido el vapor español *Portugalete*, con pasajeros y correspondencia.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles *Guipúzcoa* y *Balboa*, el bergantin-goleta *San Miguel* de Huelva, una fragata inglesa, los bergantines-goletas americanos *S. E. Kennedy* y *R. M. Healen*, y ocho buques menores.

Han salido el vapor español *Segovia* para Algeirias; el *London* para Lisboa; un bergantin inglés para Rio-Grande, y la barca sueca *Faleo* para Montevideo.

HUELVA.—Ha salido el vapor inglés *Lisbonne* para Cardiff, con mineral.

MÁLAGA.—Han entrado un vapor español, procedente de Isla Cristina, y uno inglés de Gibraltar.

Han salido un vapor español para Almería, una barca inglesa para Newcastle y un bergantin para Nueva-York.

PALMA.—Han entrado cinco buques de vela españoles. Han salido cuatro.

VALENCIA.—Han entrado el vapor español *Primero de Castro* y la corbeta *Marina*.

Han salido los vapores *Princesa*, *Elena*, *Ana*, *Donato*, *Deusto*, un bergantin-goleta, un paitetot, un jabeque y 11 laudes españoles, el vapor *Pionnier* y cuatro bateaux franceses, con pasajeros, lastre, efectos y ganado lanar.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Albacete, Avila, Burgos, Ciudad-Real, Coruña, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaen, Logroño, Palma, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 26 de Noviembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 26. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 NOVIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48.—Idem interior, á 42 3/4.

Fondos franceses... (3 por 100... á 61 67 1/2, 4 1/2 por 100... á 88 50, 5 por 100... á 98 1/2)

Consolidados ingleses... á 93 1/4

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 25-15. París, á 8 dias vista, 5 09 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Noviembre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 26 de Noviembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Iscorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carna de vaca, de 14 á 15 50 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 1 33 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 1 10 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2 17 á 4 34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo. Idem fresco, de 20 á 24 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 1 78 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 41 á 0 47, y de 0 43 á 0 50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra, y de 0 56 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 44 la libra, y de 0 56 á 0 89 el kilogramo. Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 15 el kilogramo. Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 50 á 11 50 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 03 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 13 á 0 19 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; á 0 59 la libra, y de 9 40 á 10 49 el decalitro. Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decalitro. Petróleo, de 0 35 á 0 38 pesetas el cuartillo, y de 6 93 á 7 52 el decalitro. Trigo, de 12 á 14 50 pesetas la fanega, y de 21 72 á 23 25 el hectolitro. Cebada, de 8 27 á 9 25 pesetas la fanega, y de 16 05 á 16 74 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 441.—Carneros, 523.—Terneras, 41.—Cerdos, 215.—TOTAL, 890.

Su peso en libras... 444.338.—En kilogramos... 52.261.

Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y ardar.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 25 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

OBRAS DE TEXTO POR SALVADOR Y AZNAR.—TENEDURIA DE libros por partida doble, décima edicion: texto oficial para las carreras de Comercio, Administracion militar, de Marina y Hacienda, 12 reales.—Prácticas de contabilidad mercantil, segunda edicion, complemento de la anterior, 8 rs. Librería de Hernando. X—699

LEGÍAS DE TIBULO, TRADUCIDAS AL CASTELLANO POR DON E. Norberto Perez del Camino, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez. Un tomo de 323 páginas, 5 pesetas en Madrid y 6 en provincias. Se halla de venta en las librerías de Bailly-Baillière, Durán, Lopez y San Martin.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda: cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

Santos del dia.

Santos Facundo y Primitivo, mártires; San Máximo, Obispo, y San Simeon.

Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de Leganés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 36 de abono.—Turno 3.º par.—Polito.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La esposa del vengador.—Dar en el blanco.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 4.º—Los Diamantes de la Corona.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Los comediantes de antaño.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Los señoritos.—El maestro de calor.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—De gustos no hay nada escrito.—Por un portugués.—Las cintas de D. Genaro.—Percances de un solteron.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—El sorteo.—Pepita.

Teatro Martin.—A las ocho.—Los dos amigos y el dote.—El mejor derecho.—Estrella.—Dios consiente.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—Este cuarto no se alquila.—C. de L.—L. N. B.—La cabra tira al monte.

Salon Eslava.—A las ocho.—Por un descuido.—El soltero.—El casado.—El ciudo.—Baile.